MODIFICATORIO No 01 ADICION Y PRORROGA No. 001, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-SP-078-2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANTA CUNDINAMARCA Y OMAR JUSTINO VILLALBA RAMIREZ.

Referencia	CD-SP-078-2026
Objeto	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DAR ASISTENCIA TECNICA EN EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ACCIONES DE ASEGURAMIENTO DEL REGIMEN SUBSIDIADO Y CONTRIBUTIVO Y PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE MANTA CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA 2026**
Contratista	**OMAR JUSTINO VILLALBA RAMIREZ**
Identificación del Contratista	No. 11.379.178 expedida en Fusagasugá Cundinamarca
Valor del Contrato	Seis millones de pesos M/Cte. ($6.000.000.00).
Plazo Inicial	Dos (02) meses
Prorroga 1	**Un (01) mes**
Adición	**Tres millones de pesos M/Cte. ($3.000.000.00).**
Fecha de inicio de contrato	06 de agosto de 2026
Fecha de terminación contrato	05 de octubre de 2026
Fecha de inicio de adición y prorroga	06 de octubre de 2026
Fecha terminación Contrato incluida adición y prorroga	05 de noviembre de 2026
Valor total del Contrato incluido adición	**Nueve millones de pesos M/Cte. ($9.000.000.00)**
Fecha de la modificación	24 de septiembre de 2026
Domicilio Contractual	**MANTA (CUNDINAMARCA)**

Entre los suscritos a saber: **LUIS FELIPE VASQUEZ LEON,** obrando en calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Manta, Cundinamarca Entidad Pública del Orden Territorial, identificada con el N.I.T 800.094.711-3, por una parte y quien para efectos del presente Acuerdo de Voluntades se denominara **EL MUNICIPIO** y por la otra parte **OMAR JUSTINO VILLALBA RAMIREZ** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 11.379.178 expedida en Fusagasugá Cundinamarca, persona natural, y quien para efecto del presente Acuerdo de Voluntades se llamara **EL CONTRATISTA,** establecemos de común acuerdo suscribir el presente **MODIFICATORIO No. 01 ADICION Y PRORROGA No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-SP-078-2026** previas las siguientes Considerandos**:**

1) Que entre el Municipio de Manta Cundinamarca, en la fecha del **seis (06) de agosto de 2026**, se suscribió el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-SP-078-2026** celebrado con **OMAR JUSTINO VILLALBA RAMIREZ** persona natural, cuyo objeto es**: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DAR ASISTENCIA TECNICA EN EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ACCIONES DE ASEGURAMIENTO DEL REGIMEN SUBSIDIADO Y CONTRIBUTIVO Y PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE MANTA**

CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA 2026.", por un valor de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($6.000.000.00),** y con un plazo de ejecución de **DOS (02) MESES**, el cual a la fecha de hoy se encuentra vigente y en ejecución.

2) Dentro del proceso de ejecución contractual se determinó la necesidad de aumentar el valor del servicio y a su vez el tiempo de ejecución de esta, al ser necesario continuar realizando actividades "**PROFESIONALES PARA DAR ASISTENCIA TECNICA EN EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ACCIONES DE ASEGURAMIENTO DEL REGIMEN SUBSIDIADO Y CONTRIBUTIVO Y PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE MANTA CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA 2026.**", que se sustentan en la justificación adjunta al documento que se está suscribiendo:

2.1 Con el fin de garantizar la continuidad, eficiencia y adecuado funcionamiento desde la Secretaria de Bienestar y Desarrollo Social del Municipio de Manta, se hace necesaria la adición y prórroga del presente contrato para continuar con las actividades de: "Verificación mensual de los soportes documentales para la legalización del compromiso de los recursos de aseguramiento del Régimen Subsidiado. Emitir y realizar el cargue oportuno de los informes de la Súper Salud ETESA y demás que en materia del objeto contractual sean requeridos por los entes de inspección, vigilancia y control que correspondan al tema en materia del Régimen subsidiado. Archivo 276 de la circular única de la superintendencia de salud".

2.2 Así mismo, es importante continuar con las actividades para el primer semestre del 2026, en lo que refiere: "Atender los requerimientos que le presente la Administración Territorial, la Secretaría de Salud Departamental, Ministerio de Protección Social, la Superintendencia Nacional de Salud y demás órganos de control con respecto de los aspectos relativos a la Auditoria de los procesos de Régimen Subsidiado. Realizar el seguimiento a las metas previstas en el Plan de Desarrollo, en materia de Aseguramiento en aras de dar cumplimiento a las mismas. Asistir a las diferentes capacitaciones, reuniones que se convoquen a nivel Nacional, Departamental, y Municipal. Dar respuesta a las PQRS que se presenten a raíz del proceso y desarrollo del Aseguramiento y prestación de los servicios de salud en el municipio de Manta.", y las demás que hagan parte del objeto contractual.

3) De acuerdo con lo anterior, se hace necesario que el contratista **OMAR JUSTINO VILLALBA RAMIREZ**, continúe con las obligaciones contraídas a través del Contrato No. **CD-SP-078-2026**, se le prorrogue el tiempo inicial del contrato, con el fin de continuar fortaleciendo las actividades de seguimiento y control de las acciones de aseguramiento del régimen subsidiado y contributivo y prestación de servicios de salud en el municipio de Manta Cundinamarca para la vigencia 2026.

4**)** Que de conformidad con el inciso segundo del Artículo 40 y su parágrafo de la Ley 80 de 1993 "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieren el cumplimiento de los fines estatales.

5) Que conforme lo establece el Artículo 40 de la ley 80 de 1993 las entidades pueden adicionar los contratos estatales en máximo el 50% del valor total del contrato, sin embargo, la norma no limita ni restringen la adición en Plazo de ejecución contractual.

6) Que conforme lo establecen los principios de la función administrativa y pública consagrados en el Artículo 209 de la constitución política de Colombia y Art. 3 de la ley 1437 de 2011 y Art. 26 de la ley 80 de 1993, la entidad territorial debe encaminar acciones administrativas tendientes a que el contratista cumpla con el objeto del contrato y de esa manera satisfaga la necesidad planteada**.**

7) Que con la suscripción del **MODIFICATORIO No 01 ADICION Y PRORROGA No. 001** aquí mencionada, se busca dar cumplimiento al alcance de las actividades en pro del beneficio de la comunidad Mantuna y garantizar que el objeto del contrato se cumpla en el 100% y con ello satisfacer la necesidad planteada desde el Estudio Previo.

8) Que para la ejecución del presente **MODIFICATORIO No 01 ADICIONY PRORROGA No. 001,** la entidad ha emitido la Disponibilidad presupuestal **No. 20260320 del 21 de septiembre de 2026,** cuyo rubro es el siguiente: **No. 2.3.45.4599.4599038.210.1.3.3.8.03**, para un valor total del CDP por valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/Cte. ($3.000.000.00).**

9) Que del presente Acuerdo de Voluntades la supervisión del contrato ha manifestado la viabilidad y aceptación, la cual queda consagrada con la firma del mismo en el presente documento.

10) Que en virtud de lo anterior el presente acuerdo se rige por las siguientes **CLAUSULAS: CLAUSULA PRIMERA: MODIFICATORIO No 01 - ADICION Y PRORROGA No 001:** Adiciónese el valor al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-SP-078-2026,** en la suma de **Tres millones de pesos M/Cte. ($3.000.000.00).** Y prorróguese el plazo del contrato por **un (01) mes.** En cumplimiento a lo anterior, la nueva fecha de terminación del presente contrato sería **el cinco (05) de noviembre de 2026. CLAUSULA SEGUNDA: FORMA DE PAGO:** El valor producto de la presente adición será cancelada por la entidad en **un (01) pago** previa aprobación de la supervisión del contrato, de acuerdo con las indicaciones y requisitos señalados en la cláusula de forma de pago del contrato suscrito**. CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas y especificaciones del contrato de prestación de servicios profesionales continúan vigentes sin modificación y continúan vigentes conforme se suscribieron. **CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** EL presente **MODIFICATORIO No 01 - ADICION Y PRORROGA No. 001,** se considera aceptada en su totalidad, perfeccionada con la suscripción de la misma y para su ejecución solo se requiere de la firma de las partes que en el documento intervienen.

Por lo anterior solicito respetuosamente, se viabilice la adición del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-SP-078-2026,** teniendo en cuenta que la necesidad de la administración se sigue presentando y que la **Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social avala dicha solicitud.**

En constancia y para todos los efectos legales se firma a través de la Plataforma Electrónica SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

Proyectó: Resfa Ledy Martínez Soto – Técnico Administrativo Oficina de Contratación
Aprobó: Víctor Alfonso Cárdenas Méndez – Secretario de Bienestar y Desarrollo Social - Supervisor del contrato